



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00126-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría SA** contra **John Jairo Cardona Gaviria** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. **\$27.624.267,25** como capital de la obligación terminada en *7187.

1.2. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.3. **\$11.270.637,11** como capital de la obligación terminada en *0469.

1.4. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.5. **\$100.784,71** como capital de la obligación terminada en *9137.

1.6. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.7. **\$29.046** como capital de la obligación terminada en *7214.

1.8. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.9. **\$12.638.884** como capital de la obligación terminada en *8182.

1.10. Los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el pago efectivo.

1.11. Negr mandamiento de pago respecto a los intereses remuneratorios comoquiera que el título no hace referencia a una suma por ese concepto sino a la tasa del interés.¹

1

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa interés remuneratorio	Tasa interés moratorio	Valor Total
------------	---------	----------------------	----------------------------	------------------------	-------------



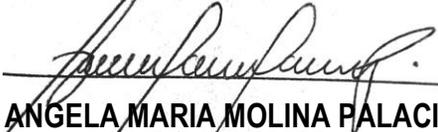
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo 365 del C. G. P.-

4.- **Tener** al abogado **Pablo Enrique Rodríguez Cortes** como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 022 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b162c9520eaebf49ede9e63c3a75755bd66fca0313dbd759c43b1792e560a661**

Documento generado en 15/03/2021 08:55:05 AM